

DECRETO 440/1968, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de una parcela de terreno de 3.000 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecida una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados, sita al lugar denominado Santiago y Zaráiche, del mismo término municipal, que linda por todos sus puntos cardinales con calles de nueva apertura e inscrita en el Registro de la Propiedad con el número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, Sección Sexta del Registro número uno de Murcia, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Murcia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 441/1968, de 29 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca rústica sita en Castañar de Ibor (Cáceres) a doña Concepción Aparicio González, en el precio de 4.641 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda por doña Concepción Aparicio González, fué adjudicada al Estado una finca rústica sita en término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos de la Delegación de Hacienda de Cáceres en la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas.

Dado que doña Concepción Aparicio González era dueña de la finca por herencia de su padre y que habiendo venido pagando la contribución correspondiente hasta mil novecientos sesenta y uno, época en que tuvo necesidad de ausentarse durante una temporada, viéndose sorprendida al regreso que la finca en cuestión, por falta de pago de la contribución, había sido adjudicada al Estado, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por dichos Servicios facultativos, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda dados los motivos expuestos la enajenación directa de tan repetida finca a doña Concepción Aparicio González en la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declara la alienabilidad, se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado a doña Concepción Aparicio González en el precio de cuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas, de conformidad con el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, la finca que a continuación se describe:

Finca rústica en Castañar de Ibor (Cáceres), de quince áreas cuarenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, con Leopoldo Aparicio Martín; al Este, Sociedad de Vecinos de Castañar; al Sur, con Faustino Aparicio Martín, y al Oeste, con río Ibor.

Artículo segundo.—Dicho importe habra de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta de la compradora cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cáceres para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 442/1968, de 29 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca rústica sita en Villaderrey (Orense), a doña Marina Rodríguez Martínez, en el precio de 2.374 pesetas

Como consecuencia de débitos contributivos a la Hacienda por la citada doña Marina Rodríguez, fué adjudicada al Estado una finca rústica sita en término municipal de Villaderrey (Orense), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas.

Dado que los motivos de que la finca fuera adjudicada al Estado por débitos contributivos de la mencionada se debieron por concurrir las circunstancias durante la tramitación del expediente de apremio de que se ignoraba el paradero de la contribuyente para realizarle las notificaciones oportunas, las cuales, no obstante, quedaron suplidas reglamentariamente sin defecto alguno, lo que originó que la interesada no se presentara hasta después de la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado, hecho que se estima constituye fundamento moral para que, mediante el precio de tasación señalado, sea enajenada la finca a dicha solicitante, y habiendo ésta instado la venta directa en el precio mencionado, se considera oportuna por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación de tan repetida finca a doña Marina Rodríguez Martínez en la cantidad de dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado a doña Marina Rodríguez Martínez, en el precio de dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas, de conformidad con el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, la finca que a continuación se describe:

«Parcela de terreno sita en término municipal de Villaderrey (Orense), denominada «Pombal», de once áreas y ochenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, Edita Airas Rodríguez; Sur, Concepción Araújo Limia; Este, camino del Castello, y Oeste, Avelina Rodríguez Limia, Julio Limia y Antonio García Raña.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta de la compradora cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Orense para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN